

Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO DE MANEJO DE ÓBITOS - COVID-19 APROBADO POR RESOLUCIÓN M.S. N° 0383/2020 (30/03/2020)

Si bien no existe evidencia sólida hasta la fecha de riesgo de infección a partir de cadáveres de personas que hubieran contraído COVID-19, de acuerdo con lo observado para otros virus respiratorios y recomendaciones de organismos internacionales, al considerarse un riesgo de infección para las personas que los manipulen, **la indicación preferente para estos casos es la cremación.**

El siguiente documento establece las pautas para el manejo de los cadáveres en casos confirmados de COVID-19, o sospechosos hasta su confirmación, desde la preparación inicial hasta el destino final.

Este instrumento es susceptible de actualización, de conformidad a la evidencia científica y avances en la materia.

1. CUESTIONES PRELIMINARES

- a. El presente protocolo tendrá **vigencia durante el proceso de la pandemia COVID-19 en la provincia de Córdoba.**
- b. El presente protocolo será de aplicación para los fallecimientos que ocurran en vía pública, domicilios particulares y centros de salud públicos, privados y/o de cualquier otro carácter, casas funerarias, cementerios, crematorios y demás instituciones relacionadas con el presente, con asiento en el territorio de la provincia de Córdoba.
- c. El presente protocolo se aplicará a los casos confirmados de COVID-19, o sospechosos¹ hasta su confirmación.
- d. Se constituye un Centro de Operaciones Logísticas, bajo la jurisdicción del C.O.E., que tendrá a su cargo la coordinación en la implementación del presente protocolo.

¹ Ver criterios de definición “Casos Sospechosos” Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba

- e. Toda persona interviniente en el manejo de cadáveres de casos confirmados de COVID-19, o sospechosos hasta su confirmación deberá contar con los elementos de protección personal (EPP) recomendados por el C.O.E. en el Protocolo de Bioseguridad.
- f. Se permite el ingreso de uno o dos familiares y/o allegados a ver el cuerpo de la persona fallecida dentro del recinto hospitalario (hospitales, clínicas públicas y privadas), siempre y cuando se cumplan las medidas de bioseguridad indicadas por los profesionales de la institución sanitaria, quienes serán los responsables de la actividad. Para lo cual, quienes ingresen a ver el cuerpo deberán firmar una constancia donde se comprometen a seguir las indicaciones recibidas y que reconocen los riesgos a que se exponen.
En tal sentido se recomienda la provisión de bata desechable, barbijo quirúrgico, guantes y mascarilla o protección facial.
- g. Como método alternativo, y dentro del ámbito hospitalario, cuando ningún familiar o allegado pueda ingresar a ver el cuerpo se podrán emplear medios tecnológicos virtuales, como celulares o dispositivos similares mediante video llamada o conexión en tiempo real.
- h. Se recomienda no realizar autopsias sobre las personas sospechosas o fallecidas por COVID-19, salvo las indicaciones clínicas fundamentadas (indicios de muerte violenta o sospechosa de criminalidad) o fallecimiento dentro de un Establecimiento Penitenciario. En dichos casos, se dará conocimiento a las autoridades judiciales competentes -a cuya disposición se encontrará el cadáver- y a la Oficina de Violencia Familiar con el objeto de verificar si la muerte se trata de una situación de violencia familiar o de género y efectos que correspondan.
- i. En caso de corresponder autopsia y no ser posible su realización en el momento, se podrán utilizar cámara de frío para el destino transitorio del cuerpo del Centro de Operaciones Logísticas, además de las de la morgue judicial.
- j. Todo deceso será comunicado a los familiares por el nosocomio y/o la policía, según el caso.
- k. Los profesionales que ejerzan la medicina están obligados, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes, extender los certificados de defunción de los pacientes fallecidos bajo su asistencia debiendo expresar los datos de

identificación, la causa de muerte, el diagnóstico de la última enfermedad de acuerdo con la nomenclatura que establezca la Secretaría de Estado de Salud Pública y los demás datos que con fines estadísticos les fueran requeridos por las autoridades sanitarias” (Ley 17.132, art. 19 inc. 8).

- I. El C.O.E. propiciará las capacitaciones correspondientes.

2. PREPARACIÓN DE CADÁVER

El cuerpo debe ser preparado y trasladado con la mayor premura posible.

- a. El manejo y preparación del cuerpo para su traslado, estará a cargo de personal entrenado, capacitado y con el equipo de protección personal (EPP) indicado por el C.O.E..
- b. Los orificios naturales deberán ser obturados con gasa / algodón embebido en solución de Hipoclorito de Sodio (dilución 1:10 de lejía con concentración 40 – 50 g/L).
- c. Al cuerpo, NO resultará necesario retirarle aquellos métodos invasivos utilizados para tratar al paciente.
- d. El cuerpo deberá ser colocado, en el mismo sitio de fallecimiento, en una bolsa de óbito de 150 micrones o superior, con bolsillo de identificación externa transparente, previo rociado con solución de hipoclorito de sodio tanto en el cadáver como en la bolsa.
- e. La bolsa deberá cerrarse, sellarse y rociarse con hipoclorito de sodio. Finalizado este procedimiento la bolsa NO deberá ser abierta nuevamente.
- f. Se colocará en el bolsillo de identificación una etiqueta de color blanco con los datos personales (Nombre y Apellido, Fecha de Nacimiento, DNI), indicación si se trata de caso sospechoso / confirmado COVID19 y fechas de deceso. En el caso de pacientes con implantes electrónicos (Ej. marcapasos) y los cadáveres NN (personas no identificadas) la etiqueta de la bolsa será de color rojo, con la indicación que no pueden ser cremados por cuestiones de seguridad.

(Ver Planilla **Datos Identificatorios del Óbito**)

- g. Requisitos indispensables para retirar un cadáver del nosocomio: un responsable del nosocomio, deberá hacer entrega del óbito, correctamente empaquetado, identificado y rotulado, al personal del D.U.A.R. o servicio fúnebre, quedando prohibido el ingreso de estos a la morgue del establecimiento. En cuanto a la documentación se requiere el certificado de defunción original y dos fotocopias, DNI original y fotocopia o acta 25 y fotocopia de la mismo.

DATOS IDENTIFICATORIOS DEL ÓBITO

(PARA COLOCAR EN LA BOLSA)

NÚMERO DE
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO:

FECHA DE NACIMIENTO:

D.N.I.:

FECHA DE DECESO:

**SOSPECHOSO DE
COVID-19**

(MARQUE CON UNA CRUZ)

**CONFIRMADO DE
COVID-19**

(MARQUE CON UNA CRUZ)

POSEE MARCAPASOS

(MARQUE CON UNA CRUZ)

FIRMA DEL MEDICO QUE CONSTATA EL DECESO

3. PARTICULARIDADES

a. Fallecimiento dentro del Establecimiento Asistencial:

El médico tratante constatará el fallecimiento y emitirá el certificado médico de defunción con los datos completos de la persona. En caso de tratarse de una persona que no posea el DNI físico el médico deberá confeccionar aparte del certificado de defunción, el ACTA 25 para su posterior presentación por ante Registro Civil.

En las personas que no se pueda corroborar o establecer su identidad, se procederá conforme lo establecido en el punto 6.: Personas fallecidas no identificadas (Cadáveres NN).

El personal entrenado del hospital será el encargado de la preparación del cadáver conforme lo explicitado en el punto anterior.

En caso de tratarse de un “geriátrico” o “residencia geriátrica”, el médico de la institución constatará el fallecimiento y emitirá el certificado médico de defunción con los datos completos de la persona.

En el ámbito de Córdoba Capital, el personal médico deberá informar telefónicamente (NO MENSAJE DE TEXTO) al Centro de Operaciones Logísticas al número 351-2070800, en el cual brindará los datos del óbito y/o toda información requerida al personal del D.U.A.R.

En el ámbito del Interior Provincial deberán coordinar las acciones a través de cada C.O.E. regional.

El personal del D.U.A.R. y/o Bomberos Voluntarios, según el caso, se constituirá en el lugar y preparará el cadáver.

b. Fallecimiento extra - hospitalario:

En caso que una persona, confirmada de COVID-19, o sospechosa hasta su confirmación, que fallezca en un domicilio particular o en la vía pública, se deberá denunciar la muerte a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Quien recepte dicha denuncia dará instrucciones al denunciante, familiares y allegados que se encuentren en domicilio o lugar del deceso, de mantener el aislamiento del cuerpo, sin contacto alguno, hasta tanto se constituya el personal con los equipos de protección personal y elementos necesarios para atender el caso.

El fallecimiento de la persona en la ciudad de Córdoba Capital deberá ser constatado y

certificado por un médico de la Unidad de Constatación y Certificación de Óbitos (U.C.C.O.) o el médico de cabecera o personal de policía judicial según corresponda el caso. En el resto de la provincia, la certificación será realizada por personal médico del área de salud local o el director del centro asistencial que correspondiere.

En caso de constatarse el deceso de una persona sospechosa de COVID-19, en el ámbito de Capital, le deberá realizar el hisopado personal perteneciente a la B.A.R. (Bridada de Atención Rápida), dependiente del Ministerio de Salud. En horario nocturno si la B.A.R. no se encontrare prestando servicios, el hisopado deberá realizarlo el personal del D.U.A.R.. En el ámbito del interior provincial, se le realizará el hisopado correspondiente a cargo del nosocomio de referencia COVID-19 más próximo o quien se designe en consecuencia.

El equipo del Departamento Unidades de Alto Riesgo (D.U.A.R.) y/o de Bomberos Voluntarios serán los encargados de la preparación del cadáver, conforme lo explicitado en el punto 2.

c. Fallecimiento durante el traslado en ambulancia:

En el caso de fallecimiento de una persona, caso sospechoso o confirmado COVID-19, durante su traslado en ambulancia, mientras dure la pandemia, el médico de la ambulancia deberá realizar el certificado de defunción. Si el fallecimiento se hubiera producido en la ciudad de Córdoba se dirigirá al Centro de Operaciones Logísticas (C.O.L.) donde personal del D.U.A.R. preparará el cuerpo. En caso que el fallecimiento se produjera en el interior de la provincia se dirigirá al Hospital de referencia COVID -19 (se procederá conforme lo explicitado en el punto 3.a.: Fallecimiento dentro del Establecimiento Asistencial”). La institución que reciba el cadáver deberá disponer de un equipo para la preparación del mismo.

Conforme lo establecido en las consideraciones generales, si mediaren indicaciones clínicas fundamentadas (indicios de muerte violenta o sospechosa de criminalidad), se dará conocimiento a las autoridades judiciales competentes -a cuya disposición se encontrará el cadáver- y a la Oficina de Violencia Familiar con el objeto de verificar si la muerte se trata de una situación de violencia familiar o de género y efectos que correspondan.

4. CENTRO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS - DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CUERPO

El Centro de Operaciones Logísticas dispondrá de cámaras de frío, que podrán ser utilizados para la disposición transitoria de los cadáveres y/o casos autorizados por el mismo.

La Dirección del Centro de Operaciones Logísticas estará a cargo del Departamento de Unidades de Alto Riesgo (D.U.A.R.) de la Dirección Bomberos de la Policía de la Provincia de Córdoba. En caso de verse sobrepasada su capacidad, se sumará subsidiariamente el Ejército Argentino.

5. DESTINO FINAL DEL CADÁVER

La disposición final de los cuerpos puede tener dos destinos de acuerdo a los ritos religiosos, las costumbres del lugar y/o las disposiciones judiciales emanadas de la autoridad competente, a saber:

- Cremación.
- Inhumación (Solo se permitirá en tierra respetando las medidas de bioseguridad correspondientes, no se podrá inhumar en nicho o panteón).

Ambos procedimientos, se deben llevar a cabo dando cumplimiento a las normas sanitarias y procedimientos de bioseguridad vigentes.

No obstante, y conforme a las recomendaciones de organismos internacionales la indicación preferente es la cremación, previa autorización a través de declaración jurada familiar en las oficinas administrativas del registro civil.

Los municipios o comunas serán los responsables de la coordinación de la disposición final de un óbito que no posea servicio de sepelio. Teniendo en cuenta que, en caso de no poseer cementerios que permitan inhumación en tierra, podrán concertar con otro/s municipio/s y/o comuna/s la inhumación o cremación en dichas localidades, con la colaboración institucional del Ministerio de Gobierno.

6. PERSONAS FALLECIDAS NO IDENTIFICADAS (CADÁVERES NN)

Tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba para el tratamiento de personas fallecidas no identificadas en la pandemia COVID-19, con fundamento en razones humanitarias y facilitar su futura identificación, se establecen las

siguientes pautas.

La Certificación del fallecimiento y preparación del cadáver estará a cargo de los profesionales/instituciones indicadas en los puntos 3.a. (fallecimiento en establecimiento asistencial) 3.b. (Fallecimiento Extra-Hospitalario) y 3.c. (Fallecimiento en Ambulancia), según el caso. Cuando hubiera indicaciones clínicas fundamentadas (indicios de muerte violenta o sospechosa de criminalidad) se dará conocimiento a la autoridad judicial competente.

Previo a proceder con la preparación del cadáver como lo indica el punto 2. del presente protocolo, (“Preparación del cadáver”), se procederá a: 1). Obtener huella digital del pulgar derecho y 2) completar la siguiente ficha por parte del médico/institución de salud que certifica el fallecimiento, consignando la mayor cantidad de datos que pudiera recabar.²

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Es muy importante porque a partir de éste se puede obtener toda la información sobre el caso. Puede ser el Nro. De “Historia Clínica”, el “Número de Ingreso al Hospital” o un Número asignado por el C.O.E.. El Número de Identificación deberá mantenerse hasta el “Destino Final”.

NOMBRE: Si bien estamos hablando de cadáveres NN, en ocasiones ingresan con un posible nombre, pero sin documentación que lo acredite. Sucede a veces con personas en situación de calle.

SEXO:

EDAD: aparente. Se puede utilizar las siguientes categorías etarias

Feto a recién nacido
Infante (recién nacido a 3 años)
Niño (3 a 12 años)
Adolescente (12 a 20 años)
Adulto joven (21 a 35 años)

² En los casos en los que intervenga la U.C.C.O., completará el formulario que actualmente utiliza y lo remitirá BANCO DE DATOS DE CADAVERES Y RESTOS CADAVERICOS NO IDENTIFICADOS: Calle Ibarbals 1247, esquina Pringles, Ba. Pueyrredón, Córdoba o al mail: aginarte@justiciacordoba.gob.ar

Adulto medio (36 a 60 años)
 Adulto Mayor (mayor de 60 años)
 Adultos en general (mayor de 21 años)

LUGAR DEL FALLECIMIENTO: Si se produjo en la vía pública poner descripción con información del lugar de hallazgo, consignar si intervino otra institución, Policía Judicial, Policía Provincial, U.C.C.O., D.U.A.R., etc.

DESCRIPCIÓN DE SEÑAS PARTICULARES: Se puede utilizar el siguiente cuadro como guía.

Proporciones generales corporales:

Tórax: ancho _____ mediano _____ angosto _____

Talla de ropa: _____ Nro. De zapatos: _____

Estatura: _____ Peso: _____

Descripción de características particulares del cuerpo (Ej. Pantorrillas o piernas arqueadas, curvatura anormal de la columna, piernas largas o cortas etc.)_

Uso de lentes (indicar tiempo de uso): _____

Grupo sanguíneo: _____

CABEZA: Tamaño de la cabeza en relación con el cuerpo (grande, proporcionado o pequeño)

Barba (color y características): _____

Bigotes (color y características): _____

CABELLO

FORMA	COLOR	TENIDO	TIPO	CANTIDAD
Lacio	Rubio	Si /No	Grueso	Abundante
Crespo	Castaño		Delgado	Normal
ondulado	Negro		Normal	Escaso
	Pelirrojo			Calvo
	Canoso			

OJOS: Color, tamaño, particularidad

Descripción de características llamativas en: NARIZ / PÓMULOS/ CEJAS/LABIOS / BOCA/ FORMA DE LA MANDÍBULA/OREJAS

SEÑAS PARTICULARES

TIPO	UBICACIÓN	CARACTERISTICAS
Amputaciones		
Acné – Cic. Acné		
Callosidades		
Cicatrices		
Cicatriz quirúrgica		
Deformidad		
Discapacidades		
Estrías		
Fracturas		
Heridas Quirúrgicas		
Heridas en cicatrización		
Implantes estéticos		
Implantes quirúrgicos (platinos, marcapasos y tornillos)		
Lunares		
Manchas		
Maquillaje permanente		
Pecas		
Perforación		
Piercing		
Prótesis corporal		
Quemaduras		
Tatuajes		
UNAS (Encarnadas, mordidas, pintadas, artificiales, ausencia)		
Vellosidades		
Verrugas		
Otros (Ampliar información)		

VESTIMENTA:

ELEMENTOS PERSONALES (celular, llaves, etc.) OBSERVACIONES

LUGAR DE CONSERVACIÓN

Destino FINAL

7. PROCEDIMIENTOS PARTICULARES

- a. Antes de proceder a cerrar la bolsa con el cadáver como lo indica el punto 2. del presente protocolo, (Preparación del cadáver):

1) TOMAR FOTOGRAFÍAS DIGITALES:

CUERPO ENTERO

ROSTRO

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (Tatuajes, cicatrices, etc.)

BOLSA CERRADA CON LA ETIQUETA

- ### 2) COLOCAR EN CADA FOTOGRAFÍA UNA ETIQUETA CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CADÁVER, LA FECHA Y DE SER POSIBLE UNA ESCALA (regla).

b. Destino final

Los cadáveres no identificados **deberán ser inhumados** en tierra en un sector especial del Cementerio (en el sector donde son inhumados los cadáveres provenientes del IMF, por ejemplo)

Se debe consignar la **ubicación de inhumación en el cementerio** (según nomenclatura catastral: sector, fila, sepultura etc.).

c. Envío de documentación

El médico/institución de salud que certifica el fallecimiento remitirá al Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba para que sea incorporada al BANCO DE DATOS DE CADÁVERES Y RESTOS CADAVERÍCOS NO IDENTIFICADOS: Calle Ibarbals 1247, esquina Pringles, Ba. Pueyrredón, Córdoba. O enviar por mail a: aginarte@justiciacordoba.gob.ar

1) copia de la ficha, 2) copia de historia Clínica (en caso de fallecimiento en establecimiento asistencial) 3) certificado de defunción.

El Registro Único de Óbitos remitirá a dicho Banco la ubicación de inhumación en el cementerio.

d. Destino final del material utilizado, en el tratamiento del óbito

Todo material que sea utilizado, en el tratamiento de un cadáver (desde su fallecimiento,

hasta su cremación), será considerado “Residuos Patógenos”, por lo que se dispondrá su tratamiento adecuado de aislamiento en una bolsa de color rojo destinado para tal fin. Siendo retirado por la empresa habilitada para el tratamiento de residuos patógenos.

e. Registro Único de óbitos COVID-19

En el ámbito del Registro Civil de la Provincia de Córdoba, se conformará un Registro Único de Óbitos COVID-19, donde se llevará registro de todos los óbitos y destino final de los mismos (cremación / inhumación) en el territorio de la provincia. A tales efectos, los municipios, comunas, cementerios, funerarias y casas crematorias, deberán remitir la información.

Cabe precisar, que este registro en nada excluye o sustituye las funciones y tareas de los Registros Civiles Municipales y Provincial.

f. Comunicación con los familiares

El nosocomio o institución de salud (pública o privada), Geriátrico, Residencia o institución que aloja a la persona fuera del ámbito familiar y/o policía de la provincia, según el caso, se comunicarán con los familiares de la persona fallecida, a los efectos de comunicar el deceso y alcances del presente protocolo.

Se sugiere establecer una comunicación fluida y precisa de los pasos a seguir y la articulación con quienes se ocuparán del destino final (empresa funeraria, cementerio, crematorio).

Asimismo, deberán comunicar de manera inmediata dicha información al Registro Único de Óbitos COVID-19.

g. Empresas Funerarias y/o otras empresas y personas vinculadas

Ceremonia: Tanto para inhumación como cremación. Para óbitos que presenten servicios de sepelio.

Se podrá realizar velatorio a ataúd cerrado, en los espacios habilitados para tal fin (servicios fúnebres), siguiendo los protocolos y las medidas de bioseguridad correspondientes estipuladas por el establecimiento habilitado para el propósito.

Las empresas funerarias que presten el servicio de sepelio serán las responsables de velar por el cumplimiento de las medidas desarrolladas en el presente protocolo. Para lo cual, deberán hacerle firmar a los participantes (de la inhumación o cremación) una constancia donde se comprometen a seguir las indicaciones recibidas y que reconocen los riesgos a que se exponen.

Podrá estar presente a pedido de los familiares, un (1) representante del credo del fallecido para realizar el ritual de exequias.

- Está **prohibida la celebración de velorios en domicilios**, estos deben hacerse en un lugar determinado especialmente para ello y a ataúd cerrado.
- La **asistencia está restringida al núcleo directo del fallecido** con un número **máximo de 10 personas**, no obstante, esa cantidad podrá ser menor en función de la capacidad y el espacio físico disponible.
- No pueden asistir quienes en ese momento sean **“COVID-19 positivo” o “contacto estrecho”**, ellos deben **permanecer en aislamiento**, por el riesgo de contagio y diseminación de la enfermedad.
- Todo el proceso debe tener una **duración máxima de 60 minutos**.
- Se recomienda **no utilizar decoración** durante las ceremonias (velas, flores o fotos, entre otros), con el fin de evitar la cadena de contagio.
- Los asistentes **deben cumplir con distanciamiento físico** de mínimo de dos metros entre cada persona, utilizar barbijo y realizar higiene de manos de manera frecuente.
- Luego de ocurrida la ceremonia, el lugar se debe desinfectar.

Las empresas funerarias deberán cumplimentar las normas de bioseguridad correspondientes establecidas por el C.O.E., a saber:

- 1) Lavado de manos antes y después de cada participación o intervención en cualquier área, con agua y jabón por 60 segundos o con alcohol en gel por 40 segundos. Siempre el primer lavado al inicio de la jornada debe ser con agua y jabón.
- 2) Utilizar Kit de Bioseguridad: Barbijo quirúrgico, bata, guantes y antiparras o escafandra.
- 3) Limpieza del Área de Trabajo (mobiliario y vehículos) en forma frecuente, con alcohol al 70% hipoclorito diluido o monopersulfato de potasio (Ver protocolo Anexo 18 de Bioseguridad)

Asimismo, la empresa funeraria será responsable de la adecuada gestión de los residuos patógenos que se puedan producir en la prestación de sus servicios.

h. Casas Crematorias

Las casas crematorias tienen la responsabilidad de guarda, custodia, identificación y entrega oportuna de las cenizas a los familiares.

Deberán cumplimentar las normas de bioseguridad correspondientes establecidas por el C.O.E., a saber:

- 1) Lavado de manos antes y después de cada participación o intervención en cualquier área, con agua y jabón por 60'' o con alcohol en gel por 40''. Siempre el primer lavado al inicio de la jornada debe ser con agua y jabón;
- 2) Utilizar Kit de Bioseguridad: Barbijo quirúrgico, bata, guantes y antiparras o escafandra.
- 3) Limpieza del Área de Trabajo (mobiliario y vehículos) en forma frecuente, con alcohol al 70% hipoclorito diluido o monopersulfato de potasio.

i. Visitas a Cementerios

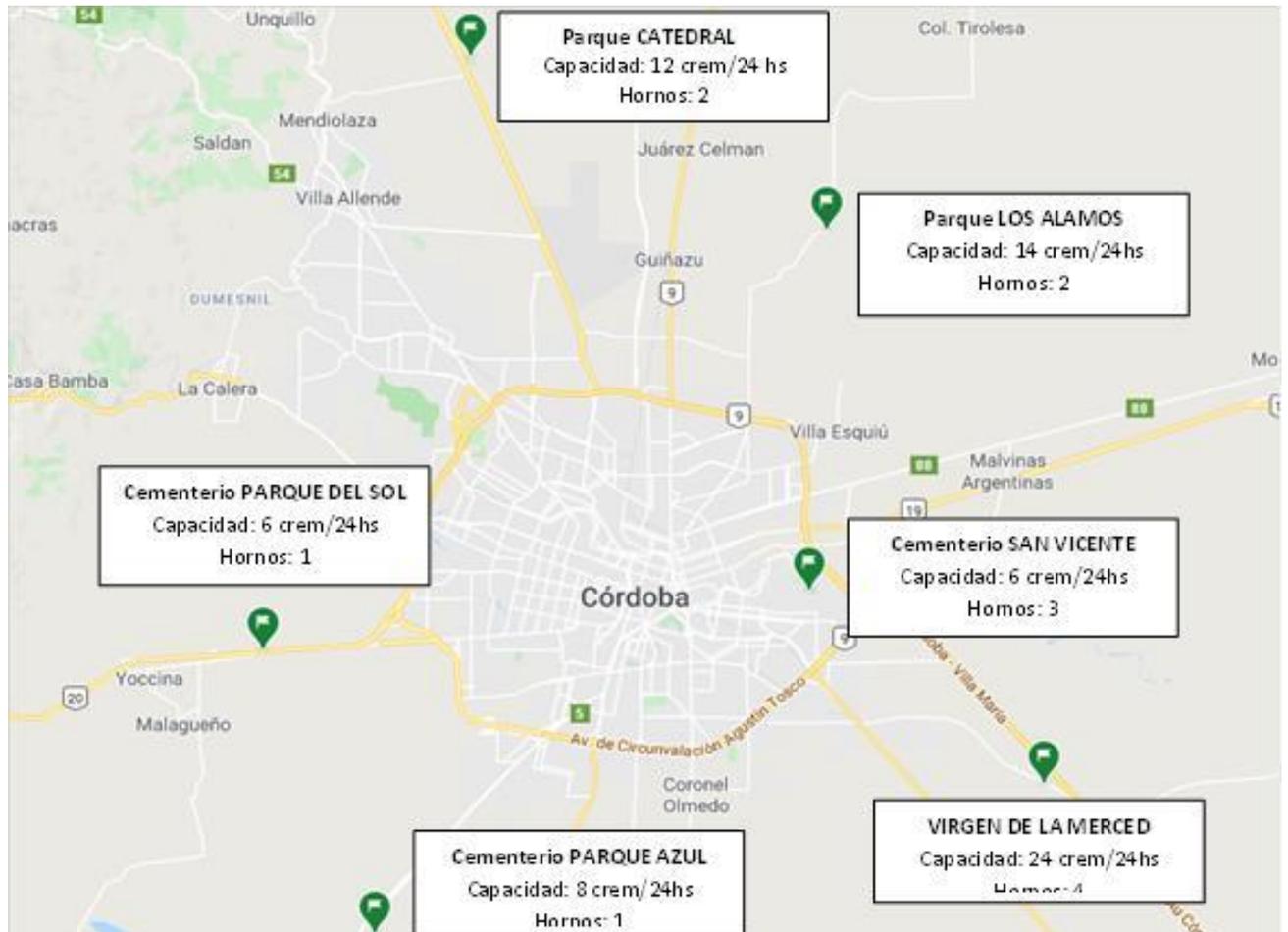
Se agrega procedimiento como **Apéndice 1**.

j. Causas de Incumplimiento

El personal y/o institución que incurra en el incumplimiento de las normas previstas en el presente, será sujeto de la responsabilidad que pudiera corresponder.

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULACIÓN. SANIT. Y RUGEPR ESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICÍA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X	X	X		X		X		X	X	X	X	X		X	X	X	X

Geo-ubicación de Crematorio relacionados a la ciudad de Córdoba



Geo-ubicación de Crematorio en la Provincia de Córdoba

